



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, dieciocho (18) marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2017-436
CLASE	PERTENENCIA
DEMANDANTE	GUILLERMO ANTONIO AVILA SANCHEZ
DEMANDADO	ARTURO TORRES VICTOR MANUEL SEGUNDO RODRIGUEZ FAJARDO INDETERMINADOS

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones, este Despacho **ORDENA** convocar a las partes para que concurran personalmente a fin de realizar la **audiencia pública inicial** de que trata el artículo 372 del CGP.

Para tal efecto se señala la hora de las **2:30 de la tarde, del día jueves ocho (08) de abril del año 2021**; diligencia que **SE ADELANTARÁ ASÍ NO CONCURRAN LAS PARTES O SUS APODERADOS**.

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuenta electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 2. Las partes deberán suministrar un correo electrónico con antelación de tres (3) de la fecha antes señalada al correo j02cmpalochiquinquir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ingresar al link que se destinara para tal fin con antelación de 15 minutos a la hora señalada en el presente auto.

Tratar de utilizar un PC o equipo portátil o uno de escritorio para obtener una mejor conexión.

Cualquier situación favor comunicarse con la Secretaria del despacho al número celular 3145181801.

Parágrafo 3. Se advierte que la inasistencia injustificada de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones propuestas, según sea el caso, además se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes al ausente.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b443aa805ad52ee617b936375c9bf98c7289d37fc59bf4116afbadc6f118cb3d

Documento generado en 18/03/2021 03:36:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>